

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,483 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. LVIII

Jueves 23 de Febrero del 2023

ACUERDO GENERAL 04/2023

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II Y VI DEL NUMERAL 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO:

PRIMERO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

SEGUNDO. - Atento a lo que establece el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación al artículo 168 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras:

a) Expedir los Reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 65 de la Constitución Política del Estado;

b) Determinar el número y límites territoriales, y en su caso, especialización por materia, de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

TERCERO. - Que el presupuesto del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio 2023, nos obliga a efectuar una redirección del mismo en la aplicación de los recursos económicos y humanos para fortalecer las funciones jurisdiccionales, y así lograr el cumplimiento de nuestra labor fundamental que es, el administrar la justicia en nuestro Estado pronta y expedita.

CUARTO.- Las limitaciones presupuestarias que enfrenta el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura se ha fijado como meta implementar mecanismos para el mejoramiento del área jurisdiccional, a efecto de

cumplir con la obligación de ofrecer Tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo establece el artículo 56 de la Constitución Local, y por otro lado con el objeto de consolidar el estado de derecho al que todos los bajacalifornianos aspiramos.

QUINTO. - El transitorio SEGUNDO del acuerdo general 10/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 8 de diciembre del 2022 y que el servicio público de la impartición de justicia constituye el modo de garantizar la paz y la seguridad de las personas dentro de nuestro Estado de Derecho.

SEXTO. - Una gestión eficaz, como principio de toda administración de justicia, se basa en la capacidad de adaptarse a las exigencias de su entorno, por lo que los cambios necesarios en el uso de los recursos económicos, materiales y humanos para el cumplimiento de sus objetivos constituye un factor fundamental.

SÉPTIMO. - La necesidad de autorizar a los juzgados PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO de primera instancia penal del partido judicial de Tijuana, para que puedan tener competencia y así acordar requerimientos sobre sus causas y expedientes en la territorialidad del partido judicial de Tecate; sin la necesidad de exhortar a otro juzgado, respecto sus asuntos en trámite. Ello, con el fin de evitar el duplicar el gasto económico y el trabajo del personal tanto jurisdiccional como administrativo del diverso juzgado en turno. Así como agilizar y eficientar los procedimientos de los asuntos a su cargo sin obstaculizar o retrasar el proceso burocrático, sino por el contrario brindar una justicia pronta y expedita, cercana a los bajacalifornianos.

OCTAVO. - De igual forma, la necesidad de autorizar a los juzgados PRIMERO, TERCERO Y CUARTO de primera instancia penal del partido judicial de Tijuana, para que puedan tener competencia y así acordar requerimientos sobre sus causas y expedientes en la territorialidad del partido judicial de Rosarito; sin la necesidad de exhortar a otro juzgado, respecto sus asuntos en trámite. Ello, con el fin de evitar el duplicar el gasto económico y el trabajo del personal tanto jurisdiccional como administrativo del diverso juzgado en turno. Así como agilizar y eficientar los procedimientos de los asuntos a su cargo sin obstaculizar o retrasar el proceso burocrático, sino por el contrario brindar una justicia pronta y expedita, cercana a los bajacalifornianos.

NOVENO.- Lo establecido en el considerando Octavo y punto Tercero del acuerdo general 10/2022 de fecha 8 de diciembre del 2022, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura y con el fin de evitar el duplicar gasto económico derivado de las limitaciones presupuestarias que enfrenta el Poder Judicial del Estado de Baja California; se analiza la viabilidad de que el Secretario Actuario adscrito al Juzgado Penal extinto del partido judicial de Tecate quede adscrito bajo las órdenes administrativas y jurisdiccionales de la persona titular del Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Tijuana, por lo que hace a vacaciones, pagos, y demás asuntos; Asimismo, se propone habilitar al mismo para realizar las diligencias del sistema

Penal Tradicional, respecto a los asuntos en trámite de los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana, en el partido judicial de Tecate, quedando para estos efectos bajo las órdenes de los Titulares de estos Juzgados.

DÉCIMO. - La competencia y jurisdicción territorial concedida a los juzgados primero, segundo, tercero y cuarto penal del partido judicial de Tijuana, para otorgar seguimiento y diligencia a las solicitudes de auxilio judicial en materia penal del partido judicial de Tecate por lo que hace a los exhortos penales sistema tradicional, mediante acuerdo general número 12/2022, emitido el 8 de diciembre de 2022 por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Baja California.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones Constitucionales y Legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por unanimidad de votos determinó expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se autoriza a los juzgados PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO de primera instancia penal del partido judicial de Tijuana, para que acuerden y en su caso requieran en la territorialidad del partido judicial de **Tecate**, por lo que hace a sus asuntos en trámite; sin la necesidad de exhortar a otro juzgado. Ello, con el fin de agilizar y eficientar los procedimientos de los asuntos a su cargo y brindar una justicia pronta y expedita, cercana a los bajacalifornianos

SEGUNDO. – A partir de las cero horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, los juzgados PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO de primera instancia penal del partido judicial de Tijuana, podrán acordar y requerir en el partido judicial de Tecate, por lo que hace a sus asuntos en trámite.

TERCERO. - Se autoriza a los juzgados PRIMERO, TERCERO Y CUARTO de primera instancia penal del partido judicial de Tijuana, para que acuerden y en su caso requieran en la territorialidad del partido judicial de **Rosarito**, por lo que hace a sus asuntos en trámite; sin la necesidad de exhortar a otro juzgado. Ello, con el fin de agilizar y eficientar los procedimientos de los asuntos a su cargo y brindar una justicia pronta y expedita, cercana a los bajacalifornianos

CUARTO. - A partir de las cero horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, los juzgados PRIMERO, TERCERO Y CUARTO de primera instancia penal del partido judicial de Tijuana, podrán acordar y requerir en el partido judicial de **Rosarito**, por lo que hace a sus asuntos en trámite.

QUINTO. - El presente no afecta la competencia y jurisdicción territorial otorgada al juzgado Segundo penal del partido judicial de Tijuana; mediante acuerdo general 10/2022, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el que se establece que este último tiene conocimiento y a su disposición los asuntos penales del transformado Juzgado Mixto de Primera Instancia ahora denominado Juzgado de Primera Instancia Civil en el partido judicial de Rosarito.

SEXTO. - Lo dispuesto en el presente no afecta la competencia y jurisdicción territorial otorgada al juzgado Tercero penal del partido judicial de Tijuana; mediante acuerdo general 10/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el que se establece que este último tiene conocimiento y a su disposición los asuntos del juzgado penal extinto en el partido judicial de Tecate.

SÉPTIMO. - El presente no afecta la competencia y jurisdicción territorial concedida a los juzgados primero, segundo, tercero y cuarto penal del partido judicial de Tijuana, para otorgar seguimiento y diligencia a las solicitudes de auxilio judicial en materia penal del partido judicial de Tecate por lo que hace a los exhortos penales sistema tradicional; misma que fue otorgada mediante acuerdo general número 12/2022, emitido el 8 de diciembre de 2022 por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Baja California.

OCTAVO. - Se autoriza en este acto que el Secretario Actuario adscrito al Juzgado Penal extinto del partido judicial de Tecate quede adscrito bajo las órdenes administrativas y jurisdiccionales de la persona titular del Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Tijuana; y se autoriza al mismo para realizar las diligencias del sistema Penal Tradicional, respecto a los asuntos en trámite de los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana, en el partido judicial de Tecate, quedando para estos efectos bajo las órdenes de los Titulares de estos Juzgados.

NOVENO. - Hágase del conocimiento al público en general del contenido de la presente determinación, mediante aviso visible en las instalaciones del juzgado penal extinto en el partido judicial de Tecate; así como del transformado Juzgado Mixto de Primera Instancia ahora denominado Juzgado de Primera Instancia Civil en el partido judicial de Rosarito y en las instalaciones de los juzgados PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de primera instancia penal del partido judicial de Tijuana.

DÉCIMO. - Hágase de conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial del Estado.

SEGUNDO. - El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de organización de los Juzgados Penales y Civiles que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, ante el Secretario General, Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, LICENCIADA CECILIA RAZO VELÁSQUEZ Y LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE FEBRERO DE 2023.- CONSTE.-

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(Rubrica)

MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ